

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0115-2025-GM-MDCC-Q

Ccarhuayo, 11 de agosto del 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO-QUISPICANCHI-CUSCO.

VISTOS:

Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2025-CM-MDCC-Q-C, el Informe N° 062-2025-SG-MDCC-PQ-RC/YMH, Certificación de crédito presupuestario N° 0000000255, el Informe N° 226-2025-MDCC/OGPP/BGC y el Informe legal N° 001-2025-CSS/OGAJ/MDCC/Q-C. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia;

Que, el Artículo 27° de la ley referida establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal. Asimismo, el Artículo 39° señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A MDCC PQ-RC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve ratificar al Ing. Agron. Efrain Washington Pineda Alvarez, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, bajo el régimen de contratación Administrativa de Servicio (CAS) debiendo realizar las atribuciones, funciones y competencias conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo;

Que, el Decreto Supremo N°007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, establece en su Artículo 1 los montos para el otorgamiento de viáticos: "Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día (...)" ;

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N°007-2013-EF, establece la duración de la comisión de servicios: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios";

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N°007-2013-EF, establece la rendición de cuentas: "Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios";

Que, la DIRECTIVA N°003-2023-MDCC establece la DIRECTIVA PARA OTORGAMIENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO

QUISPICANCHI - CUSCO
Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2025-CM-MDCC-PQ-RC de fecha 07 de agosto del 2025, se acordó:

"ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el viaje en comisión al SR. ALEJO VITORINO QUESOHUALLPA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO, a la región de Lima, los días 13, 14 y 15 de agosto del 2025, con la finalidad de realizar gestiones ante el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PROBATEL, Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul-UEFSA, Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Electrificación Rural - DGER, Proyecto Especial de Infraestructura y Transporte Nacional- PROVIAS, Ministerio de Vivienda, Construcción y SANEAMIENTO, Ministerio de Desarrollo e inclusión social, Ministerio de Transporte y Comunicaciones; donde en su retorno deberá de realizar el informe correspondiente al Planeo del Concejo Municipal sobre las gestiones realizadas".

Que, mediante Informe N° 062-2025-SG-MDCC-PQ-RC/YMH de fecha 07 de agosto del 2025, suscrito por la Abog. Yolanda Merma Hualpa - Especialista de la Unidad Funcional de secretaria general, solicito asignación de viáticos para el Sr. Alcalde Alejo Vitorino Quesohuallpa, para viajar a la ciudad de Lima, los días 13,14 y 15 de agosto del 2025, con la finalidad de realizar gestiones Programa Nacional de Telecomunicaciones-PROBATEL, Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul-UEFSA, Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Electrificación Rural - DGER, Proyecto Especial de Infraestructura y Transporte Nacional- PROVIAS, Ministerio de Vivienda, Construcción y SANEAMIENTO, Ministerio de Desarrollo e inclusión social, Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 226-2025-MDCC/OGPP/BGC de fecha 08 de agosto del 2025, suscrito por el CPC Basilio Gómez Castillo - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgo disponibilidad presupuestal para la asignación de viáticos en comisión de servicios del Sr. Alcalde Alejo Vitorino Quesohuallpa, adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000255, por el monto de S/1,140.00 (Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe legal N° 001-2025-CSS/OGAJ/MDCC/Q-C, de fecha 08 de agosto del 2025, suscrito por el Abog. Constantino Salas Suma- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalo: 3.1.- Declarese PROCEDENTE, la ASIGNACION DE VIATICOS, que asciende a la suma de Mil Ciento Cuarenta 00/100 soles (S/. 1, 140.00, a favor de Sr. ALEJO VITORINO QUESOHUALLPA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, para que viaje a la ciudad de Lima, en comisión de servicio por los motivos expuestos, programado para los días 13,14 y 15 de agosto 2025, "recomendando se sirva DISPONER aprobar mediante Acto Resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal);

Que, por las consideraciones antes expuestas, y en atención a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDCC-PQ-RC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la habilitación de viáticos a favor del **SR. ALEJO VITORINO QUESOHUALLPA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO**, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, por el monto de S/1,140.00 (Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles) para que viaje a la Ciudad de Lima, los días 13, 14 y 15 de agosto del 2025, con la finalidad de realizar gestiones ante el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PROBATEL, Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul-UEFSA, Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Electrificación Rural -DGER, Proyecto Especial de Infraestructura y Transporte Nacional-PROVIAS, Ministerio de Vivienda, Construcción y SANEAMIENTO, Ministerio de Desarrollo e inclusión social, Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Funcional de Contabilidad y Unidad Funciones de Tesorería cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con la Directiva N°003-2023-MDCC - Directiva para otorgamiento de pasajes y viáticos para autoridades, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR, la presente resolución al Despacho de Alcaldía y demás áreas orgánicas involucradas en el cumplimiento de la misma, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución a la Oficina de Informática, en el portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO
Ing. Efraim V. Pineño Alvarez
DNI: 23959765
GERENTE MUNICIPAL

"Llactanchis Wiñarinpapaq
Kuska Llank'asun"